

BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES DE PERSONAL LABORAL EN SOGESNA, S.L.U

1. Objeto de la convocatoria

1.1. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la creación de una bolsa de empleo temporal de SOGESNA, S.L.U. (en adelante, SOGESNA), sociedad mercantil local íntegramente participada por el Ayuntamiento de Navarrés, para la cobertura de necesidades temporales, urgentes o coyunturales de personal laboral en la categoría profesional indicada en el Anexo II.

1.2. La bolsa se utilizará para formalizar los siguientes contratos laborales:

1) Contrato por circunstancias de la producción para atender el incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones, que, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, siempre que no respondan a los supuestos incluidos en los fijos discontinuos.

Entre las oscilaciones a que se refiere el párrafo anterior se entenderán incluidas aquellas que derivan de las vacaciones anuales.

Cuando el contrato de duración determinada obedezca a estas circunstancias de la producción, su duración no podrá ser superior a seis meses.

En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima o podrá ser superior a seis meses.

2) Contrato por circunstancias de la producción: para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada en los términos previstos en este párrafo. Las empresas solo podrán utilizar este contrato un máximo de noventa días en el año natural, independientemente de las personas trabajadoras que sean necesarias para atender en cada uno de dichos días las concretas situaciones, que deberán estar debidamente identificadas en el contrato. Estos noventa días no podrán ser utilizados de manera continuada.

3) Contrato interinidad: podrán celebrarse contratos de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución. En tal supuesto, la prestación de servicios podrá iniciarse antes de que se produzca la ausencia de la persona sustituida, coincidiendo en el desarrollo de las funciones el tiempo imprescindible para garantizar el desempeño adecuado del puesto y, como máximo, durante quince días.

Asimismo, el contrato de sustitución podrá concertarse para completar la jornada reducida por otra persona trabajadora, cuando dicha reducción se ampare en causas legalmente establecidas o reguladas en el convenio colectivo y se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución.

El contrato de sustitución podrá ser también celebrado para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo, sin que su duración pueda ser en este caso superior a tres meses, o el plazo inferior recogido en convenio colectivo, ni pueda celebrarse un nuevo contrato con el mismo objeto una vez superada dicha duración máxima.

1.3. El procedimiento se ajustará a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia, imparcialidad, profesionalidad, independencia técnica, adecuación al puesto y agilidad. La inclusión en la bolsa no genera derecho subjetivo a contratación, sino una expectativa de llamamiento conforme al orden resultante y a las necesidades reales de SOGESNA.

2. Régimen jurídico y naturaleza del vínculo

2.1. SOGESNA actúa como empresa pública municipal de capital íntegramente público. La relación que, en su caso, se formalice con las personas seleccionadas tendrá naturaleza laboral y se regirá por el Estatuto de los Trabajadores, el Convenio colectivo para las empresas que tengan adjudicada mediante contrato con alguna administración pública la gestión de residencias de tercera edad, servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, centros de día, centros mujer 24 horas, centros de acogida y servicio de ayuda a domicilio de titularidad pública y gestión privada, en la Comunitat Valenciana, el contrato individual de trabajo, las presentes bases y las demás normas laborales, presupuestarias, de incompatibilidades, transparencia, igualdad, prevención de riesgos laborales y protección de datos que sean aplicables.

2.2. La selección se realizará de acuerdo con los principios aplicables al sector público local y, en particular, con las exigencias de publicidad y concurrencia que resultan de la naturaleza pública del capital social y de la condición de sociedad dependiente del Ayuntamiento de Navarrés.

2.3. La contratación temporal deberá responder a razones expresas y justificadas de necesidad y urgencia o a la causa temporal que se detalle en cada contrato, quedando prohibida la utilización de la bolsa para cubrir necesidades estructurales de forma abusiva o contraria a Derecho.

3. Características de los puestos de trabajo

3.1. La denominación, grupo profesional, funciones, requisitos específicos, jornada, horario, centro de trabajo, modalidad contractual prevista, retribuciones orientativas y convenio de aplicación serán los que se detallen en el Anexo II o, en su caso, en la convocatoria específica de cada categoría.

3.2. Las funciones incluirán las tareas propias de la categoría profesional y aquellas otras compatibles con el grupo profesional o categoría equivalente, siempre dentro de los límites establecidos por la legislación laboral, el convenio colectivo de aplicación y la normativa de prevención de riesgos laborales.

3.3. Las personas contratadas deberán cumplir las instrucciones de organización del servicio, las normas de seguridad y salud laboral, los protocolos internos de SOGESNA, las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, y las normas de buen uso de medios y bienes municipales o de la sociedad.

4. Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas al proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta la contratación, las condiciones previstas en el artículo 56 y 57 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público:

- Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, o estar incluida en alguno de los supuestos legales de acceso al empleo en España; las personas extranjeras no comunitarias deberán acreditar autorización administrativa para trabajar.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Cuando las funciones del puesto exijan mayoría de edad por normativa específica, se exigirá tener dieciocho años cumplidos.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones del puesto.
- Estar en posesión de la titulación, habilitación profesional, permiso, carné o requisito específico que se establezca en el Anexo II.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público o para el ejercicio de funciones similares a las del puesto.
- No encontrarse en situación de incompatibilidad legal. En caso de resultar llamado/a, deberá formularse la declaración que proceda antes de la contratación.

- No haber sido cesado/a por SOGESNA durante el año anterior por no superación del periodo de prueba en un puesto equivalente, cuando así se acuerde de forma motivada en la convocatoria.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar homologadas o contar con la equivalencia legal correspondiente. La formación o experiencia presentada como requisito mínimo no se valorará de nuevo como mérito salvo que las bases específicas lo permitan expresamente por tratarse de un nivel superior o adicional.

5. Solicitudes y documentación

5.1. Las personas interesadas deberán presentar solicitud conforme al modelo del Anexo I, acompañada de la documentación siguiente:

- Copia de DNI, NIE, pasaporte o documento equivalente.
- Currículum vitae actualizado.
- Titulación mínima exigida y, en su caso, permisos, carnés, certificados profesionales o habilitaciones específicas.
- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha no superior a tres meses respecto de la publicación de la convocatoria.
- Contratos de trabajo, certificados de empresa, nombramientos, certificados de servicios prestados u otros documentos que acrediten funciones y periodos trabajados.
- Diplomas o certificados de cursos de formación, con indicación de horas y contenido.
- Certificados de conocimiento de valenciano, si se alegan como mérito.
- Documentación justificativa de discapacidad o de adaptación de medios/tiempos, si procede.
- Declaración responsable incluida en la solicitud.

5.2. Los méritos deberán estar alegados y acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirá la aportación de nuevos méritos una vez finalizado dicho plazo. La subsanación solo permitirá corregir defectos formales o completar documentación relativa a méritos alegados en plazo, cuando proceda.

5.3. La Comisión Técnica podrá requerir la exhibición de originales o copias auténticas en cualquier momento. La falsedad, ocultación o inexactitud esencial determinará la exclusión del proceso, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

6. Plazo y forma de presentación

6.1. El plazo de presentación será de quince **días hábiles**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio.

6.2. Las solicitudes podrán presentarse por alguno de los siguientes medios, siempre que quede constancia de la fecha y hora de recepción:

- Sede o registro electrónicos de SOGESNA, S.L.U.

- Registro presencial de SOGESNA, (Centro Caipm Gumersinda Martínez) en horario de atención al público.

6.3. En el asunto o referencia de la solicitud deberá indicarse: "Bolsa de empleo SOGESNA 2026 - Auxiliar de enfermería.

6.4. La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de estas bases y la autorización para la publicación de los datos estrictamente necesarios en los listados del proceso, con las cautelas previstas en la normativa de protección de datos.

7. Publicidad, admisión y subsanación

7.1. Las bases, anuncios, listados provisionales y definitivos, convocatorias de pruebas o entrevistas y resultado final se publicarán en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Navarrés y en el tablón de anuncio electrónico de SOGESNA (<https://sogesna.sede.dival.es>). Estas publicaciones sustituirán a las notificaciones individuales, salvo en los supuestos en que proceda notificación personal.

7.2. Finalizado el plazo de presentación, se aprobará y publicará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de tres días hábiles para subsanar defectos o formular alegaciones.

7.3. Resueltas las alegaciones, se publicará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, junto con la fecha, hora y lugar de celebración de la entrevista, si procede.

8. Comisión Técnica de Selección

8.1. El órgano competente nombrará una Comisión Técnica de Selección, que actuará con plena autonomía funcional y se ajustará a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialización, paridad equilibrada entre mujeres y hombres, independencia y discrecionalidad técnica.

8.2. La Comisión estará integrada preferentemente por tres miembros titulares y sus correspondientes suplentes: Presidencia, Secretaría y una vocalía. Todas las personas integrantes deberán poseer titulación o experiencia profesional adecuada al puesto convocado y actuarán a título individual.

8.3. No podrán formar parte de la Comisión los cargos electos, personal eventual, representantes políticos, personas que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores o quienes se encuentren incurso en causa de abstención o recusación. Podrán asistir personas asesoras especialistas, con voz, pero sin voto.

8.4. La Comisión resolverá las dudas interpretativas, valorará los méritos, calificará las pruebas, propondrá la relación ordenada de personas integrantes de la bolsa y elevará propuesta al órgano competente para su aprobación.

9. Sistema de selección y baremación

9.1. El sistema ordinario será el de concurso-oposición simplificado para bolsa temporal, con una puntuación máxima de 70 puntos, distribuida de la siguiente forma. La convocatoria específica podrá adaptar los pesos al tipo de puesto, siempre con motivación y respetando criterios objetivos.

Fase	Contenido	Puntuación máxima
A	Baremación de méritos	60 puntos
C	Entrevista competencial estructurada	10 puntos
	TOTAL	70 puntos

9.2. Fase A: baremación de méritos

La puntuación máxima de la fase de méritos será de 60 puntos. Solo se valorarán méritos relacionados con las funciones del puesto y acreditados documentalmente.

Apartado	Criterio de valoración	Acreditación	Máximo
Experiencia profesional	Servicios prestados en funciones iguales o similares a las del puesto. En el sector público o empresas públicas: 0,20 puntos por mes completo o parte proporcional. En empresa privada o entidades del sector: 0,15 puntos por mes completo o parte proporcional. Se computarán días cotizados divididos por 30.	Vida laboral y contratos, certificados de empresa, certificados de servicios prestados o documentos equivalentes donde consten funciones y periodos.	35 puntos
Formación complementaria	Cursos, jornadas, certificados o seminarios relacionados con el puesto, prevención de riesgos laborales, calidad, igualdad, atención ciudadana, herramientas de trabajo, ofimática u otras materias directamente vinculadas. Valoración orientativa: 0,10 puntos por hora. Límite de 50 horas por acción	Diploma o certificado con horas y contenido. No se valorarán cursos sin horas ni contenidos, ni formación usada como requisito mínimo.	15 puntos

Apartado	Criterio de valoración	Acreditación	Máximo
	formativa, salvo certificado profesional oficial.		
Valenciano	Conocimientos acreditados por la JQCV, EOI u organismo equivalente: oral/A2/B1: 1-2 puntos; C1: 4 puntos; C2: 5 puntos. Solo se valorará el nivel superior acreditado.	Certificado oficial o equivalente.	5 puntos
Otros méritos específicos	Permisos, carnés, habilitaciones, competencias digitales, carnés profesionales o certificados relacionados con el puesto, siempre que no constituyan requisito obligatorio. El Anexo II concretará los méritos admisibles.	Documento acreditativo correspondiente.	5 puntos

9.3. Fase B: entrevista competencial estructurada

La entrevista tendrá un máximo de 10 puntos y versará exclusivamente sobre competencias profesionales vinculadas al puesto, disponibilidad compatible con las necesidades del servicio, conocimiento del entorno municipal, prevención de riesgos, organización del trabajo y resolución de incidencias. Todas las entrevistas seguirán una guía común y serán puntuadas mediante rúbrica.

Criterio de entrevista	Máximo
Conocimiento de funciones, herramientas y riesgos del puesto	4 puntos
Organización, responsabilidad, puntualidad, trato y trabajo en equipo	3 puntos
Conocimiento del municipio/servicio y resolución de incidencias	2 puntos
Adecuación al servicio, comunicación y resolución de incidencias	1 punto

La incomparecencia injustificada a la entrevista determinará la exclusión del proceso. Si se acredita causa de fuerza mayor antes o dentro de las veinticuatro horas siguientes, la Comisión podrá convocar una nueva fecha dentro de los tres días hábiles siguientes, siempre que no se perjudique el desarrollo del proceso.

10. Calificación definitiva y desempates

10.1. La calificación definitiva será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases A y B, hasta un máximo de 70 puntos.

10.2. En caso de empate, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en experiencia profesional relacionada.
2. Mayor puntuación en formación complementaria relacionada.
3. Mayor nivel acreditado de valenciano, si se valora en el proceso.
4. Sorteo público realizado por la Comisión Técnica, dejando constancia en acta.

11. Listados de resultados y alegaciones

11.1. Finalizada la valoración, se publicará el listado provisional de puntuaciones, ordenado de mayor a menor puntuación, con indicación separada de las puntuaciones por fases y, en su caso, causas de exclusión.

11.2. Las personas participantes dispondrán de tres días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación, para formular alegaciones. Las alegaciones deberán presentarse por los medios previstos en la base 6 y no podrán incorporar nuevos méritos no alegados en plazo.

11.3. Resueltas las alegaciones, se publicará el listado definitivo y se elevará propuesta de constitución de bolsa al órgano competente de SOGESNA.

12. Constitución y funcionamiento de la bolsa

12.1. La bolsa quedará constituida por las personas aspirantes que hayan superado el proceso o, si no se exige puntuación mínima, por quienes hayan obtenido puntuación total, ordenadas de mayor a menor. El listado incluirá un número de orden, código identificativo o datos personales mínimos conforme a la normativa de protección de datos.

12.2. Las situaciones en la bolsa serán:

- Activo/a: disponible para llamamiento.
- Inactivo/a temporal: no disponible por causa justificada, conservando su posición.
- Contratado/a: vinculado/a temporalmente a SOGESNA; al finalizar el contrato volverá a la situación que proceda conforme a estas bases.
- Excluido/a: baja definitiva de la bolsa por las causas previstas.

12.3. El llamamiento se realizará por orden de bolsa, atendiendo a la categoría solicitada. El llamamiento se realizará a través de los medios de localización establecidos en su solicitud dentro del horario de 08.00 a 15.00 horas de lunes a viernes, y se les informará de las circunstancias del puesto ofertado.

Si el medio escogido es el telefónico se realizarán dos intentos telefónicos con una separación temporal mínima de tres horas. Se avisará a las primeras tres personas de la bolsa por cada puesto ofertado, avisando del orden en el que tienen preferencia para aceptar.

Las personas avisadas disponen hasta las 13 horas del día hábil siguiente para aceptar o rechazar la oferta mediante llamada telefónica o correo electrónico.

Si no es posible su localización o en el plazo no responden a la oferta, se diligenciará dicha circunstancia y seguirá con la lista. Si acepta la oferta, deberá presentar la documentación necesaria para el nombramiento en el plazo de 24 horas desde la aceptación de la oferta.

Si las primeras personas no fueran localizadas o no aceptaran el nombramiento en el plazo, se contactará con las siguientes candidatas o candidatos que corresponda por el orden establecido en la bolsa de empleo temporal.

La persona aspirante es responsable de mantener actualizados sus datos de contacto.

12.4. En caso de aceptación, la persona deberá aportar la documentación exigida para la contratación en el plazo indicado por SOGESNA, que no será inferior a un día hábil salvo urgencia motivada. La falta de aportación, la no comparecencia o la imposibilidad de comprobar requisitos podrá determinar el pase al final de la bolsa o la exclusión, según la gravedad y reiteración.

12.5. Al finalizar un contrato, la persona contratada se reincorporará a la bolsa en la última posición. No obstante, si el contrato tuviera una duración inferior a veintiún días naturales, conservará la posición que tenía antes del llamamiento.

13. Renuncias, causas justificadas y exclusión

13.1. Se considerarán causas justificadas de rechazo, no disponibilidad o suspensión temporal, siempre que se acrediten documentalmente en el plazo de cinco días hábiles desde el requerimiento de SOGESNA:

1º La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.

2º En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple. Para el caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá renunciar con los mismos derechos que ella.

3º Las víctimas de violencia de género, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

4º Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.

5º Por guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. En caso de que la guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción sea múltiple, el plazo para la renuncia será de dieciocho semanas.

6º Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro.

7º Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.

8º Que se ofrezca una contratación laboral o nombramiento de funcionario interino de bolsa distinta a la que se está incluido.

9º Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado.

10º Por estar ejerciendo cargo público o estar declarado en servicios especiales.

13.2. La causa justificada determinará el pase a inactivo/a temporal, conservando la posición en la bolsa. Desaparecida la causa, la persona deberá comunicarlo por escrito y pasará nuevamente a activo/a.

13.3. La renuncia no justificada a una oferta supondrá el pase al final de la bolsa. La segunda renuncia no justificada, la falta reiterada de respuesta o la no incorporación injustificada determinarán la exclusión definitiva.

13.4. Serán también causas de exclusión definitiva: falsedad documental, pérdida de requisitos, sanción disciplinaria o despido procedente por hechos graves relacionados con el puesto, incumplimiento grave de obligaciones de confidencialidad o protección de datos, y solicitud voluntaria de baja.

13.5. En situaciones sobrevenidas o excepcionales que requieran cobertura inmediata e impidan seguir íntegramente los plazos ordinarios de llamamiento, SOGESNA podrá abreviar los plazos de respuesta, dejando constancia motivada. Se entenderá como situación excepcional aquella en que la cobertura deba producirse en menos de 48 horas o por necesidades imprevisibles del servicio.

14. Contratación, periodo de prueba e incompatibilidades

14.1. Antes de la contratación, SOGESNA podrá requerir originales de la documentación aportada, declaración de compatibilidad, datos bancarios, número de afiliación a la Seguridad Social, aptitud médica cuando proceda, certificados obligatorios y cualquier otro documento necesario para formalizar el contrato.

14.2. La modalidad contractual, duración, jornada, horario, centro de trabajo y retribución se concretarán en cada llamamiento y contrato, conforme a la causa que lo justifique, la legislación laboral vigente y el convenio colectivo aplicable.

14.3. Se establecerá el periodo de prueba previsto legal o convencionalmente. La no superación del periodo de prueba podrá determinar la baja en la bolsa para puestos equivalentes, previa comunicación motivada.

14.4. La contratación quedará condicionada al cumplimiento del régimen de incompatibilidades que resulte aplicable al personal del sector público local y a la normativa laboral.

15. Vigencia de la bolsa

15.1. La bolsa tendrá una vigencia de dos años desde la publicación del listado definitivo, prorrogable por acuerdo expreso y motivado por un periodo máximo adicional de un año, o hasta que sea sustituida por una nueva bolsa de la misma categoría.

15.2. La bolsa podrá quedar sin efecto por agotamiento, por aprobación de nueva bolsa, por modificación sustancial de las necesidades organizativas o por acuerdo motivado del órgano competente.

15.3. SOGESNA podrá promover actualizaciones o nuevas convocatorias cuando la bolsa resulte insuficiente, no existan personas disponibles o cambien las funciones o requisitos del puesto.

16. Igualdad, accesibilidad y prevención de discriminaciones

16.1. El proceso garantizará la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, la no discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción, opinión, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, expresión de género, enfermedad, situación socioeconómica o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

16.2. Las personas con discapacidad podrán solicitar adaptaciones de tiempo o medios para la realización de pruebas, siempre que no se desvirtúe su contenido ni se reduzca el nivel de aptitud exigible. La solicitud deberá acompañarse de informe o certificado acreditativo suficiente.

16.3. La Comisión velará por que las pruebas y entrevistas sean objetivas y adecuadas a las funciones reales del puesto.

17. Protección de datos personales

Según establece la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal suministrados por quienes participen en el proceso en el momento de presentación de la instancia, así como el contenido de la documentación adjunta para

participar en el proceso selectivo, serán objeto de tratamiento automatizado por parte de SOGESNA, S.L.U.

La participación en el proceso selectivo implicará automáticamente la autorización de quienes aspiren a que se les identifique en las publicaciones respectivas (relación de personas admitidas y excluidas, anuncios y resolución final de proceso selectivo), a los efectos de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Para ejercer el derecho de acceso, oposición, rectificación y cancelación, quienes participan deberán dirigirse por escrito a SOGESNA, S.L.U.

18. Incidencias, reclamaciones e interpretación

18.1. La Comisión Técnica queda facultada para interpretar estas bases, resolver dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso, siempre dentro de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

18.2. Las incidencias y alegaciones frente a actos de trámite del proceso se formularán en los plazos establecidos en estas bases. Frente a la aprobación definitiva de la bolsa o los actos de contratación, las personas interesadas podrán ejercer sus derechos antes la jurisdicción social.

En Navarrés, a 26 de agosto de 2026.

Por SOGESNA, S.L.U.

Fdo.: Estela del Carmen Darocas Marín

Cargo: consejera delegada